

IMPORTADORA AUTOMOTRIZ AYORA CÍA. LTDA.

Guayaquil, 05 de Octubre del 2009

Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente sírvase receptar copia certificada de la Participación Extrajudicial de la Compañía importadora Automotriz Ayora Cia. Ltda. para efecto de que se legalice la distribución equitativa de las participaciones que poseía la empresa antes mencionada, particular que comunico para los fines de ley.

No. de expediente 3369.

Agradeciendo de antemano por la atención brindada quedo de ustedes.

Atentamente



Carlos Ayora Domínguez
GERENTE

Adjunto: Una copia certificada escritura de partición extrajudicial.

Una copia de cédula del representante legal

Una copia del nombramiento de Gerente

ESCRITURA No.-

PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL.- QUE HACEN LOS SEÑORES GLADYS TARJELIA DOMINGUEZ MARCIAL VIUDA DE AYORA, JORGE LUIS AYORA DOMINGUEZ, CESAR ALBERTO AYORA DOMINGUEZ, MARIA LORENA AYORA DOMINGUEZ, CARLOS RODRIGO AYORA DOMINGUEZ Y LUIS ANTONIO AYORA DOMINGUEZ.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Pedro Carbo, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el once de Septiembre del dos mil nueve, ante mi, Doctor AMANDO ANGEL CORREA GRANOBLE, Abogado, Notario Público Titular de este cantón, comparecen: Por una parte, los señores GLADYS TARJELIA DOMINGUEZ MARCIAL VIUDA DE AYORA, de estado civil viuda, de ocupación quehaceres domésticos, JORGE LUIS AYORA DOMINGUEZ, de estado civil casado, de ocupación empleado privado, CESAR ALBERTO AYORA DOMINGUEZ, de estado civil soltero, de ocupación empleado, MARIA LORENA AYORA DOMINGUEZ, de estado civil casada, de ocupación empleada, CARLOS RODRIGO AYORA DOMINGUEZ, de estado civil casado, de ocupación empleado y LUIS ANTONIO AYORA DOMINGUEZ, de estado civil divorciado, de ocupación empleado.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por esta ciudad, hábiles para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos sobre el objeto y resultados de la presente Escritura Pública de Partición Extrajudicial, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron



[Handwritten signature of Amando Angel Correa Granoble]
Dr. Amando Angel Correa Granoble
Abogado
Notario Público Titular
Provincia del Guayas
Cantón Pedro Carbo

la minuta, cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras Públicas de la Notaria a su cargo, sirvase autorizar una nueva de Partición Extrajudicial, de conformidad a las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Partición Extrajudicial, los señores GLADYS TARJELIA DOMINGUEZ MARCIAL VIUDA DE AYORA, JORGE LUIS AYORA DOMINGUEZ, CESAR ALBERTO AYORA DOMINGUEZ, MARIA LORENA AYORA DOMINGUEZ, CARLOS RODRIGO AYORA DOMINGUEZ Y LUIS ANTONIO AYORA DOMINGUEZ.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El señor LUIS ANTONIO AYORA ESPINOZA, (fallecido) es dueño de NUEVE MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES, de cuatro centavos de dólar cada una, equivalente a TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES; y, la señora CLARA ESPINOZA CORNEJO VIUDA DE AYORA, (fallecida), es dueña de CIENTO CINCUENTA PARTICIPACIONES de cuatro centavos de dólar cada una, equivalente a SEIS DOLARES, en la COMPAÑIA IMPORTADORA AUTOMOTRIZ AYORA Cia Ltda., constituida el quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el Notario Primero del Cantón Guayaquil, Doctor Carlos Quiñonez Velásquez, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veintidós de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve. Que el total de las participaciones que mantenían en la Importadora Automotriz Ayora Compañia Limitada, los señores LUIS ANTONIO AYORA ESPINOZA y CLARA ESPINOZA CORNEJO VIUDA DE AYORA, es de DIEZ MIL PARTICIPACIONES DE CUATRO CENTAVOS DE DOLARES equivalentes a CUATROCIENTOS DOLARES. Que los señores LUIS ANTONIO AYORA ESPINOZA y CLARA ESPINOZA CORNEJO VIUDA DE AYORA, fallecieron en la ciudad de Guayaquil, el

dieciséis de Diciembre del dos mil tres y el dieciséis de Julio del dos mil siete, respectivamente; y a sus fallecimiento se han efectuado las posesión efectiva en la siguiente forma: Del señor LUIS ANTONIO AYORA ESPINOZA, por haberle sucedido en las participaciones de la Importadora Automotriz Ayora Compañía Limitada, su cónyuge sobreviviente GLADYS TARJELIA DOMINGUEZ MARCIAL VIUDA DE AYORA, en el cincuenta por ciento como gananciales y en el otro cincuenta por ciento como únicos y universales herederos sus hijos JORGE LUIS AYORA DOMINGUEZ, CESAR ALBERTO AYORA DOMINGUEZ, MARIA LORENA AYORA DOMINGUEZ, CARLOS RODRIGO AYORA DOMINGUEZ Y LUIS ANTONIO AYORA DOMINGUEZ, quienes han obtenido la Posesión Efectiva dejada por el referido causante, mediante Acta de Posesión Efectiva, dictada por el Notario Trigésimo Séptimo de Guayaquil, Abogado Julio Publio Olvera Espinoza, el quince de Abril del dos mil nueve, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veintinueve de Abril del dos mil nueve; y, de la señora CLARA ESPINOZA CORNEJO VIUDA DE AYORA, le sucedieron sus nietos JORGE LUIS AYORA DOMINGUEZ, CESAR ALBERTO AYORA DOMINGUEZ, MARIA LORENA AYORA DOMINGUEZ, CARLOS RODRIGO AYORA DOMINGUEZ Y LUIS ANTONIO AYORA DOMINGUEZ, quienes han obtenido la Posesión Efectiva dejada por la referida causante, mediante Acta de Posesión Efectiva, dictada por el Notario Trigésimo Séptimo de Guayaquil, Abogado Julio Publio Olvera Espinoza, el trece de Mayo del dos mil ocho, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veintinueve de Abril del dos mil nueve.- **TERCERA: PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL.**- Consecuentemente, en forma libre y voluntaria y de común acuerdo los señores GLADYS TARJELIA DOMINGUEZ MARCIAL VIUDA DE AYORA, JORGE LUIS AYORA DOMINGUEZ, CESAR ALBERTO AYORA



Handwritten signature and stamp of the Notary Public, Julio Publio Olvera Espinoza, with the text 'Notario Trigésimo Séptimo de Guayaquil' and 'Abogado'.

DOMINGUEZ, MARIA LORENA AYORA DOMINGUEZ, CARLOS RODRIGO AYORA DOMINGUEZ Y LUIS ANTONIO AYORA DOMINGUEZ, han decidido partirse extrajudicialmente y dividirse las participaciones de la Importadora Automotriz Ayora Compañía Limitada, antes descrita de la siguiente forma: a) El CINCUENTA DE GANANCIALES A LA SEÑORA GLADYS TARJELIA DOMINGUEZ MARCIAL VIUDA DE AYORA, se le adjudica el cincuenta por ciento de las NUEVE MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES, de cuatro centavos de dólar cada una, equivalente a TRESCIENTAS NOVENTA Y CUATRO DOLARES, que corresponde a CUATRO MIL NOVECIENTAS VEINTICINCO PARTICIPACIONES de cuatro centavos cada una que equivale a un total de CIENTO NOVENTA Y SIETE DOLARES; y, b) el otro CINCUENTA POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS del fallecido LUIS ANTONIO AYORA ESPINOZA, que corresponde a CUATRO MIL NOVECIENTAS VEINTICINCO PARTICIPACIONES de cuatro centavos cada una que equivale a un total de CIENTO NOVENTA Y SIETE DOLARES; y, los derechos y acciones hereditarios de la señora CLARA ESPINOZA CORNEJO VIUDA DE AYORA, que le suceden sus hijos y nietos y corresponden a CIENTO CINCUENTA PARTICIPACIONES, de cuatro centavos cada una que equivale a un total de SEIS DOLARES, sumados las participaciones dejadas por los referidos causantes estos DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS, totalizan CINCO MIL SETENTA Y CINCO PARTICIPACIONES de cuatro centavos cada una que equivale a un total de DOSCIENTOS TRES DOLARES, que se los adjudica entre los hijos y nietos, de la siguiente forma: UNO) AL SEÑOR JORGE LUIS AYORA DOMINGUEZ, se le ha adjudica MIL QUINCE PARTICIPACIONES de cuatro centavos cada una que equivale a un total de

CUARENTA DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DOLAR; DOS) AL SEÑOR CESAR ALBERTO AYORA DOMINGUEZ, se le ha adjudica MIL QUINCE

PARTICIPACIONES de cuatro centavos cada una que equivale a un total de CUARENTA DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DOLAR; TRES) A

LA SEÑORA MARIA LORENA AYORA DOMINGUEZ, se le ha adjudica MIL QUINCE PARTICIPACIONES de cuatro centavos cada una que equivale a un total

de CUARENTA DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DOLAR; CUATRO) AL SEÑOR CARLOS RODRIGO AYORA DOMINGUEZ, se le ha adjudica

MIL QUINCE PARTICIPACIONES de cuatro centavos cada una que equivale a un total de CUARENTA DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DOLAR; y,

CINCO) AL SEÑOR LUIS ANTONIO AYORA DOMINGUEZ, se le ha adjudica MIL QUINCE PARTICIPACIONES de cuatro centavos cada una que equivale a un

total de CUARENTA DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DOLAR.- CUARTA: ACEPTACIÓN.- Las partes contratantes declaran que aceptan en

todas y cada una de sus partes la presente Escritura por convenir a sus intereses.- QUINTA: GASTOS.- Los gastos que ocasione la presente Escritura

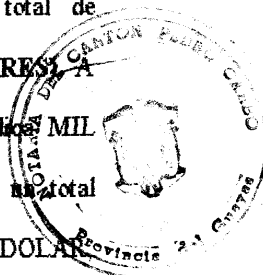
Pública, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta exclusiva de los señores GLADYS TARJELIA DOMINGUEZ MARCIAL

VIUDA DE AYORA, JORGE LUIS AYORA DOMINGUEZ, CESAR ALBERTO AYORA DOMINGUEZ, MARIA LORENA AYORA DOMINGUEZ, CARLOS

RODRIGO AYORA DOMINGUEZ Y LUIS ANTONIO AYORA DOMINGUEZ.- SEXTA: AUTORIZACIÓN.- Quedan autorizados los señores GLADYS TARJELIA

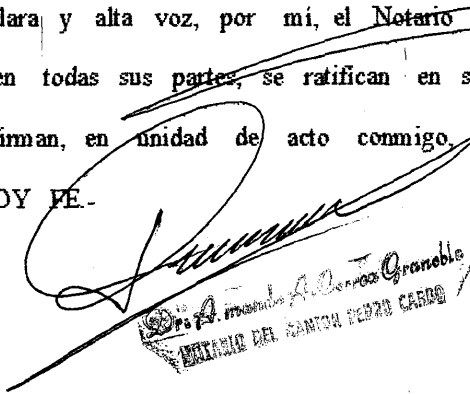
DOMINGUEZ MARCIAL VIUDA DE AYORA, JORGE LUIS AYORA DOMINGUEZ, CESAR ALBERTO AYORA DOMINGUEZ, MARIA LORENA

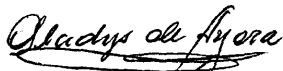
AYORA DOMINGUEZ, CARLOS RODRIGO AYORA DOMINGUEZ Y LUIS



[Handwritten signature]
GLADYS TARJELIA DOMINGUEZ MARCIAL
VIUDA DE AYORA

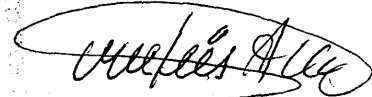
ANTONIO AYORA DOMINGUEZ, para que inscriban esta Escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, de conformidad a lo que dispone el Artículo cuarenta y uno de la ley de Registro de Inscripciones.- Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo y cumplan con la validez y el perfeccionamiento de éste Instrumento Publico.- Firmado.- Abogado Eduardo Altamirano Merchán.- Registro número cuatro mil trescientos noventa y cinco.- Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.- Para el otorgamiento de esta Escritura, se cumplieron con todos los preceptos legales.- Queda agregada la documentación respectiva.- Leída que les fue la presente Escritura, de principio a fin, en clara y alta voz, por mí, el Notario a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se ratifican en su contenido, se afirman en ella y firman, en unidad de acto conmigo, el Notario DE TODO LO CUAL DOY FE.-


Dr. A. Merchán A. de J. Granobla
NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO CARO



GLADYS TARJELIA DOMINGUEZ MARCIAL VIUDA DE AYORA

C.C.No.-090389265-1



JORGE LUIS AYORA DOMINGUEZ

C.C.No.-0905083341

INSTRUCCIÓN SECUNDARIA

PROFESIÓN QUEHACER DOMESTICOS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE DOMINGUEZ MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MARCIAL TARJELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYACUIL 2008-05-20

FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-05-20

COMP. REC. CIVIL DE GUAYACUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECUD90389265-1

350434E200520EQU

DOMINGUEZ<MARCIAL>GLADYS<TARJ

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS CIVIL IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

Nº 090389265-1

APELLIDOS Y NOMBRES DOMINGUEZ MARCIAL GLADYS TARJELIA

LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS

CHAYACUIL

CARGO TITULO DE EDUCACION

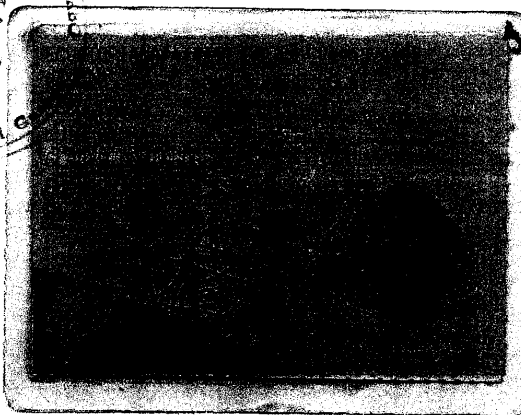
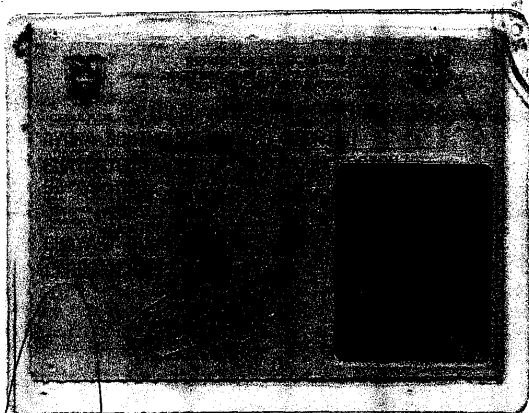
FECHA DE NACIMIENTO 1935-04-14

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL VIUDO

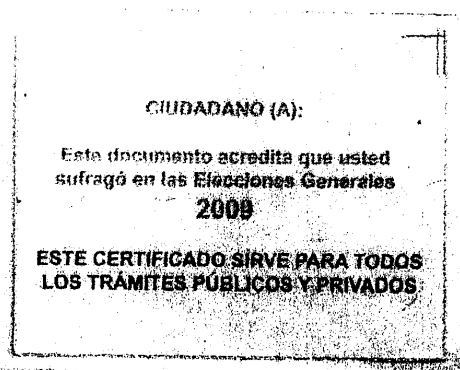
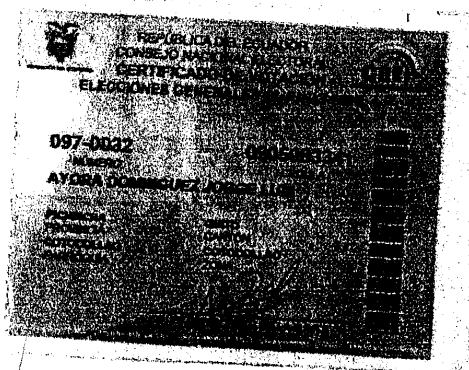
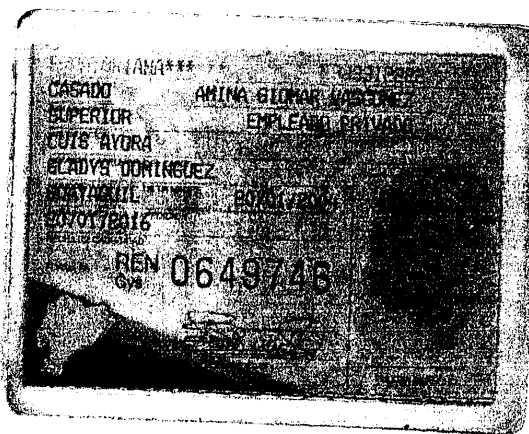
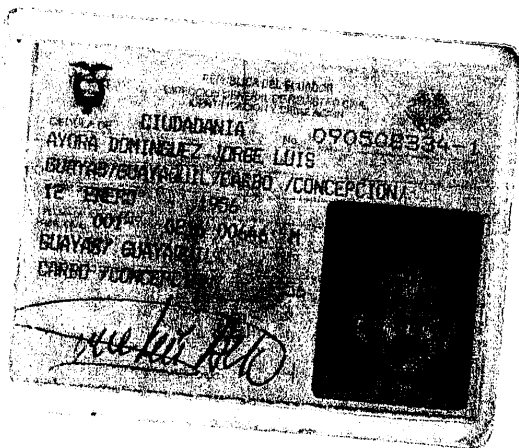
FIRMA DEL CEDULADO



[Signature]

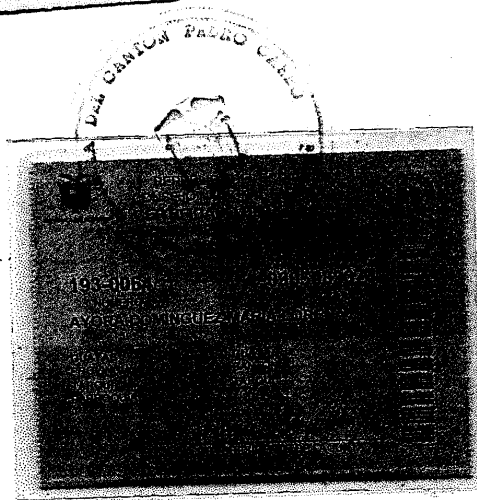
Dr. A. García Granado

NOTARIO DEL CAMBIO Y EL CAMBIO



[Handwritten signature]

Dr. A. Manuel A. Torres Granado
NOTARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL



[Signature]
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 090508338-2

AYORA DOMINGUEZ CESAR ALBERTO

1.958

GUAYAS/ GUAYAS/ CARBO / CONL

REG. CIVIL 05 239 04882

GUAYAS/ GUAYAS/

ARBO / CONCEPCION/ 58

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V43432242

NO. DACT.

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

PROF. OCUP.

TUIS AYORA

CLAM SECUNDARIA

GUAYAS/ 30/05/98

10/07/2019

1333744

FIRMA DE LA AUTENTICIDAD

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

SECCION GENERAL DE VOTACIONES

128-0080 080000000

AYORA DOMINGUEZ CESAR ALBERTO

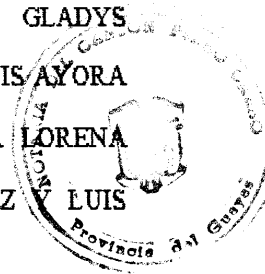
GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

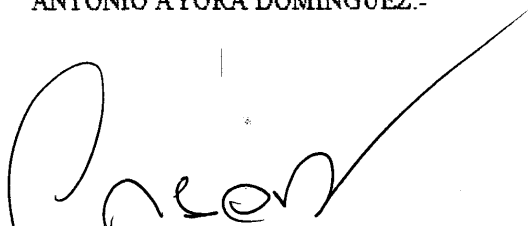
GUAYAS
CANTON
TARQUI

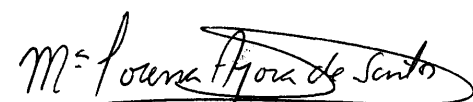
PARROQUIA

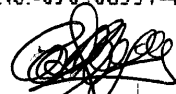
Dr. A. Andrés J. Carrero Granado
DIRECTOR DEL CENTRO VOTO 12800

Esta foja corresponde a la Escritura de Partición Extrajudicial de bienes dejados por los fallecidos señores LUIS ANTONIO AYORA ESPINOZA y CLARA ESPINOZA CORNEJO VIUDA DE AYORA, que hacen los señores GLADYS TARJELIA DOMINGUEZ MARCIAL VIUDA DE AYORA, JORGE LUIS AYORA DOMINGUEZ, CESAR ALBERTO AYORA DOMINGUEZ, MARIA LORENA AYORA DOMINGUEZ, CARLOS RODRIGO AYORA DOMINGUEZ LUIS ANTONIO AYORA DOMINGUEZ.-

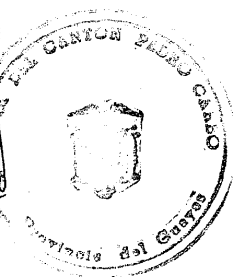


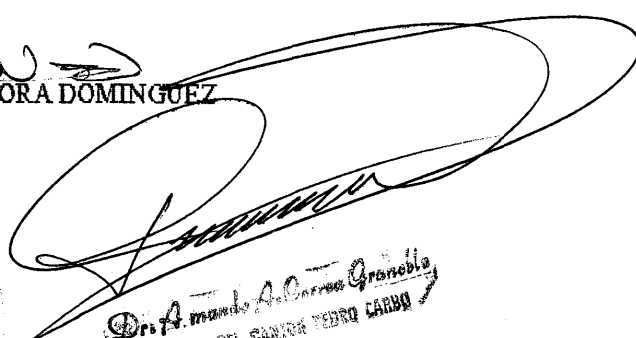

CESAR ALBERTO AYORA DOMINGUEZ
C.C.No.-090508338-2


MARIA LORENA AYORA DOMINGUEZ
C.C.No.-090508337-4

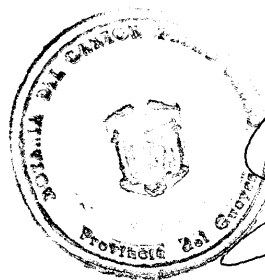

CARLOS RODRIGO AYORA DOMINGUEZ
C.C.No.-0905083366


LUIS ANTONIO AYORA DOMINGUEZ
C.C.No.-0905083358




Dr. A. mardo A. Correa Granobla
NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO CARBO

Es fiel fotocopia igual a su original que reposa en los Libros de Escrituras Pública a mi cargo, en fe de ello confiero certificado este CUARTO TESTIMONIO, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.- EL NOTARIO.-



[Handwritten signature]

Que se mandó a la Oficina de Registro de la Propiedad del Canton de San Carlos, Costa Rica, a los 15 dias del mes de Mayo del año 2020.





NUMERO DE REPERTORIO: 43.452
FECHA DE REPERTORIO: 23/sep/2009
HORA DE REPERTORIO: 12:51

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha treinta de Septiembre del dos mil nueve queda inscrita la escritura pública de **Partición Extrajudicial** de los bienes dejados por Luis Antonio Ayora Espinoza y Clara Espinoza Cornejo viuda de Ayora dentro del capital social de la compañía **IMPORTADORA AUTOMOTRIZ AYORA CIA. LTDA.**, autorizada por el Dr. Amando Angel Correa Granoble, Notario Titular de Pedro Carbo, el día 11 de septiembre del 2009, mediante la cual se adjudica el cincuenta por ciento de ganancias sobre las (9.850) participaciones de cuatro centavos de dólar cada una esto es (4.925) a favor de su cónyuge sobreviviente Gladys Tarjelia Domínguez viuda de Ayora; y, el otro cincuenta por ciento de derechos y acciones hereditarios del Sr. Luis Antonio Ayora Espinoza esto es (4.925) participaciones que sumadas a las (150) participaciones dejadas por Clara Espinoza Cornejo viuda de Ayora dan un total de (5.075) participaciones, las mismas que se adjudican de la siguiente manera: a Jorge Luis Ayora Domínguez se le adjudica (1.015); a Cesar Alberto Ayora Domínguez se le adjudica (1.015); a María Lorena Ayora Domínguez se le adjudica (1.015); a Carlos Rodrigo Ayora Domínguez se le adjudica (1.015); a Luis Antonio Ayora Domínguez se le adjudica (1.015), de fojas 97.385 a 97.398, Registro Mercantil número 18.825.- 2.- Se tomó nota la Partición Extrajudicial a foja 9.462 del Registro Mercantil de 1.968, y a fojas 72.509, 43.850, 44.250 del mencionado Registro del 2.009, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 43452



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



S

REVISADO POR: *[Signature]*

Adjudicatarios	No.Participaciones
DOMINGUEZ MARCIAL VDA DE AYORA	4925
GLADYS TARJELIA	
AYORA DOMINGUEZ JORGE LUIS	1015
AYORA DOMINGUEZ CESAR ALBERTO	1015
AYORA DOMINGUEZ MARIA LORENA	1015
AYORA DOMINGUEZ CARLOS RODRIGO	1015
AYORA DOMINGUEZ LUIS ANTONIO	1015